



**-LICENCIA PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA-**

- ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SIN SU PRESENTACION POR REGISTRO.
- TODOS LOS DATOS SERÁN DE CARÁCTER ESENCIAL

Nº DE EXPEDIENTE (a cumplimentar por la Administración):

<b>1.- DECLARANTE</b> (persona física o jurídica declarante)																					
Nombre o Razón Social	DNI, NIF, NIE, CIF:																				
Domicilio a efectos de notificaciones (Dirección completa con Código Postal)																					
<sup>1</sup> Correo electrónico para notificaciones ( <b>Obligatorio para personas jurídicas</b> )	Teléfono																				
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b> (CUMPLIMENTAR SÓLO SI SE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN)																					
Nombre o Razón Social	DNI, NIF, NIE, CIF:																				
Domicilio a efectos de notificaciones (Dirección completa con Código Postal)																					
<sup>1</sup> Correo electrónico para notificaciones ( <b>Obligatorio para personas jurídicas</b> )	Teléfono																				
Medio preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Dirección Postal																					
<b>2. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL O TRASTERO AFECTADO DEL CAMBIO DE USO</b>																					
DIRECCIÓN COMPLETA:																					
REFERENCIA CATASTRAL:																					
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>																					
<input type="checkbox"/> Local	Superficie: _____ m <sup>2</sup> (UTIL >40,00 m <sup>2</sup> )																				
<input type="checkbox"/> Trastero en bajo cubierta	Sup. > 1.90 m: _____ m <sup>2</sup> (UTIL >40,00 m <sup>2</sup> )																				
Uso actual:																					
Posición del local respecto de la planta de acceso principal al edificio:																					

<sup>1</sup> Las personas físicas podrán escoger entre notificación telemática o por escrito, señalando expresamente que aunque no opten por notificación electrónica, recibirá aviso en su dirección de correo si lo facilita para que lo pueda utilizar si así lo considera conveniente.



#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (CONTENIDO MINIMO)

- Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en edificio multifamiliar (suscrito por Técnico competente)
- Hoja de Dirección Facultativa de Director de Obra (LOE)
- Hoja de Coordinador de Seguridad y salud durante la Ejecución de las Obras (RD 1627/97, 24 oct.)
- Certificado sobre la colegiación y no inhabilitación del Técnico redactor del proyecto y la DF (o proyecto visado)
- Declaración del técnico autor del proyecto sobre la adecuación de lo proyectado a la ordenación urbanística vigente (art. 154 -1º b) Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid)
- Certificado de Viabilidad Geométrica (art. 7 Ley 2/1999 LMCE).
- Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud (art. 17 RD 1627/97, 24 oct.)
- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento (art. 5 Ley 2/1999 LMCE)
- Normas de actuación en caso de siniestro o situación de emergencia (art. 5 Ley 2/1999 LMCE)
- Definición de calidades de los materiales y procesos constructivos, y medidas que deba tomar la DF (art. 5 Ley 2/1999 LMCE), o declaración expresa de incluirse en los documentos de la memoria.
- Plan de Control según CTE.
- Certificado del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (Anexo VII. Ordenanza Reguladora del control municipal de actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades)
- Justificación del cumplimiento del CTE-SI Seguridad contra Incendios (RD 314/06)
- Justificación del cumplimiento del CTE-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad (RD 314/06)
- Justificación del cumplimiento del CTE-SE Seguridad Estructural (RD 314/06).
- Justificación del cumplimiento del CTE-HS Salubridad (RD 314/06)
- Justificación del cumplimiento del CTE-HR Ruido (RD 314/06)
- Justificación del cumplimiento del CTE-HE Ahorro Energético (RD 314/06)
- Justificación del la Ley 8/93 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y del Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo correspondiente.
- Declaración de haberse colocado, en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que esta se pretende (art. 153 y 154 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid)



Acuerdo de la Comunidad de Propietarios con los condicionantes impuestos por la misma

Copia de escritura registral o nota simple

**5. RESIDUOS OBRAS** (Obligatorio por Orden 2726/2009, de 16 julio CAM)

RCD = Residuos de Construcción y Demolición

- NO GENERA RESIDUOS

- SI GENERA RESIDUOS

**5.1.- ESTIMACION DE VOLUMEN:**

RCD, NIVEL I (= **Tierras** y materiales pétreos no contaminados)

N° de sacas de 1 m<sup>3</sup>:

N° de contenedores de:

-3 m<sup>3</sup>:

-6 m<sup>3</sup>:

-9 m<sup>3</sup>:

**5.2.- IMPORTE DE FIANZA:**

RCD, NIVEL I (= **Tierras** y materiales pétreos no contaminados)

Volumen \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup> x 5 €=

**Mínimo 100 euros**

RCD, NIVEL II (= **Resto de residuos**)

N° de sacas de 1 m<sup>3</sup>:

N° de contenedores de:

-3 m<sup>3</sup>:

-6 m<sup>3</sup>:

-9 m<sup>3</sup>:

RCD, NIVEL II (= **Resto de residuos**)

Volumen \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup> x 15 €=

**Mínimo 150 euros**

No podrá ser inferior a 0,2 por 100 del presupuesto de la obra

**TOTAL m<sup>3</sup>:** \_\_\_\_\_ **m<sup>3</sup>**

**TOTAL FIANZA:** \_\_\_\_\_ **€**

**No será menor que la recogida en el presupuesto del EGRC**

La devolución de la fianza sólo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden 2726/2009.

**6. JUSTIFICANTES DE PAGO**

- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas e impuestos, conforme a lo previsto en las ordenanzas municipales.

- TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS DE OBRAS

Hasta 30.050 Euros – 1% del presupuesto de ejecución material (sin IVA)

De 30.050,01 has 120.200 Euros – 1,1% del presupuesto de ejecución material (sin IVA)

Más de 120.200,01 Euros – 1,2% del presupuesto de ejecución material (sin IVA)

- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS;

4 % del presupuesto de ejecución material (sin IVA)

- Justificante de pago de la Fianza Gestión de Residuos, encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados ( ver apartado 4 de este documento )

**Liquidación de licencia:**

<b>Presupuesto:</b>		4%	€
		%	€
		<b>Total:</b>	€

**Fianza:**



## SE DEBERAN JUSTIFICAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL PLAN GENERAL DE COLLADO VILLALBA Y DEL CTE (CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION)

### A los efectos de la Ordenanza Reguladora del Control Municipal de actuaciones Urbanísticas e Implantación de Actividades de Collado Villalba,

1. El edificio no se encuentra en situación de Fuera de Ordenación. (En tanto no se produzca la oportuna corrección de las circunstancias de disconformidad con el planeamiento las obras necesarias para el cambio de uso pueden superar el Régimen de Obras admisibles en edificios de Fuera de Ordenación.)
2. Las actuaciones pretendidas no modifican los principales parámetros urbanísticos. No deberán aumentar edificabilidad, ocupación o retranqueos.
3. No se aumenta el número de viviendas en zonas en las que está limitado. Unidad de Ejecución Las Eras, Sector Urbanizable Charco de la Peña, con densidad máxima de viviendas
4. El local o trastero se sitúa en un edificio de Uso Característico Residencial. Si el edificio tiene Uso exclusivo Terciario, se requiere un cambio de uso de todo el edificio.
5. Los locales en planta baja no tienen uso de dotación obligatoria de aparcamiento.
6. De ser un local no está situado en una planta por debajo de la planta de acceso al edificio. Independientemente de que el acceso al local se realice desde la cota de la calle. (sótanos o semisótanos NN.SS.)
7. Se cumple el criterio de aplicación del DB.SUA (Accesibilidad) del CTE en el punto 2.:

***Transformación en viviendas de una planta bajo cubierta:** Una obra de reforma para implantar viviendas nuevas en un espacio bajo cubierta destinado inicialmente a otro fin, por ejemplo trasteros, tiene la consideración de obra de ampliación y conforme al punto 2 de este apartado, las nuevas viviendas deben disponer de al menos un itinerario accesible que las comunique con la vía pública, siempre que sea exigible según SUA 9. Es decir, siempre que el bajo cubierta esté en la planta cuarta o superior o siempre que tras la obra el edificio pase a tener más de 12 viviendas en plantas distintas a la de acceso. Dado que a dicha obra también se le deberá aplicar el DB SI y que con ella el edificio aumenta su altura de evacuación, el edificio deberá adecuarse en todas aquellas condiciones del DB SI asociadas a la nueva altura.*

Es decir si el edificio dispone de ascensor este deberá llegar hasta esa planta, si no lo tuviera se deberá dotar al edificio de él.

8. Superficie útil mínima de 40,00 m<sup>2</sup>  
Según el artículo E/3.1.3. del PGOU que establece para el Uso Residencial Multifamiliar o unifamiliar, una superficie útil de al menos 40 m<sup>2</sup>. Los apartamentos (20-40 m<sup>2</sup>) son unidades residenciales que se admiten únicamente para Edificios con Uso Alojamiento Comunitario (residencias de estudiantes, de religiosos, de ancianos ...) Las viviendas (+ de 40 m<sup>2</sup>) tienen que contar además del programa de apartamento con un dormitorio doble separado (conforme a la definición en "sensu contrario" del E/3.1.4. y: sólo se admite el dormitorio integrado dentro del salón-estudio en los apartamentos.)
9. Se cumple el Art. 3.2.2.2. (Vol. II) del P.G.O.U. sobre las dimensiones mínimas de estancias
10. Se cumple el Art. 3.2.2.6. (Vol. II) del P.G.O.U. sobre las condiciones de iluminación y ventilación.
11. Se cumple el Art. 3.2.2. P.G.O.U. y dispone de un acceso común a vía pública o espacio libre privado. Portal de dimensiones mín. 2.50 m x 2.50 m
12. La cocina dispone de conducto de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio. No se admiten campanas de filtros o recirculación. **CTE-DB.HS3:** En la zona de cocción de las cocinas debe disponerse un sistema que permita extraer los contaminantes que se producen durante su uso, de forma independiente a la ventilación general de los locales habitables. Esta condición se considera satisfecha si se dispone de un sistema en la zona de cocción que permita **extraer** un caudal mínimo de 50 l/s.

## Área de Urbanismo

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 63  
F. 918 51 16 66



  
**COLLADO VILLALBA**  
AYUNTAMIENTO

13. La nueva vivienda deberá conectarse a la instalación de infraestructura común para acceso a servicios de telecomunicación, no pudiéndose instalar elementos en fachada.

Fecha, nombre y rúbrica del declarante

En Collado Villalba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado el Declarante

**El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento, mediante solicitud dirigida a la atención del Delegado de Protección de Datos del Ayto. de Collado Villalba, Pza. de la Constitución nº 1 – 28400 Collado Villalba, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org>.**

**Para cualquier consideración adicional, pueden contactar o presentar una reclamación ante la Autoridad de control: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).**

**ATT. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA**

Los datos personales recogidos tendrán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.